

489-2007-B-(08) EJECUTIVO

Guayaquil, 12 de marzo del 2011; a las 14h10.-

VISTOS: En rebeldía de la parte accionante que no ha contestado el traslado que se le corrió en decreto precedente, frente al pedido de aclaración formulada por la parte demandada y de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil se aclara la parte resolutive de la sentencia dictada en este proceso de fecha 15 de febrero de 2011, las 14h00, que por un error de tipeo se dice confirma la sentencia, en virtud de lo anotado se aclara la sentencia en el sentido que la Sala acogiendo la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada revoca la sentencia subida en grado, declarando sin lugar la demanda.- Notifíquese.-

Inés Rizzo Pastor

Ab. Inés Rizzo Pastor
JUEZA INTERINA DE LA SEGUNDA SALA
CIVIL Y MERCANTIL DE LA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Jorge Jaramillo Jaramillo

Ab. Jorge Jaramillo Jaramillo
2º Juez de la 2ª Sala Civil y Mercantil
Corte Provincial de Justicia del Guayas

Dr. Zoilo Jacinto López Rebolledo

Dr. Zoilo Jacinto López Rebolledo
JUEZ DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y MERCANTIL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Belgica Acosta Carvajal

Ab. Bélgica Acosta Carvajal
SECRETARIA RELATORA (E) DE LA
SEGUNDA SALA DE LO CIVIL,
MERCANTIL Y MATERIAS RESIDUALES
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que en esta fecha NOTIFIQUE por boleta a las quince horas el auto que antecede a LEONARDO BRUBAKER CASTELLS PLDOR en el casillero N°280 del Ab. Fernando Andrade; WILSON ORDOÑEZ VEGA E IVAN ORDOÑEZ VEGA PSPD Y PLDOR en los casilleros N°s. 1380 - 86 - del Ab. Fabrizio García Martínez - 2420 - 86 del Ab. Edgar Valencia Guayaquil, 6 de Abril del 2011.

Ag. Fidel Pérez Quiñá
Oficial Mayor de la 2da Sala
de lo Civil y Mercantil de la Corte
Provincial de Justicia del Cuzco